NÚMERO 146 LUNES 7 DE DICIEMBRE DE 1891 25 CENTIMOS

PRECIOS DE SUSCRICION

En la Capital. . . { Por un trimestre. . Pesetas. 4 / Por un semestre. . . . . 7 / Por un año. . . . . 12'50

Fuera de la Capital. { Por un trimestre. . . . . 5 / Por un semestre. . . . . 9 / Por un año. 15

Los edictos y sentencias de los Juzgados y Tribunales que se inserten en este periódico, y no sean de oficio, pagarán 25 céntimos de peseta por línea.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Ilmo. Sr. Gobernador, pagarán:

De 1 á 6 líneas, primera vez. . . . . Pesetas. 1
De 7 á 15 ídem. . . . . 1'50
De 16 á 30 ídem. 2

De 30 en adelante, precio convencional; por cada repetición, la mitad.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones al Director de la Imprenta D. Rafael Serna López.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Sección de la Gaceta

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6 Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Circular número 223.

Sección de Fomento.—Montes.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento, y de conformidad con lo informado por el Ingeniero Jefe de Montes, he acordado se lleve á efecto la tercera subasta, el día 21 de los corrientes, para la enajenación de los pastos de la Dehesa boyal de los Propios del Bonillo, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base para las anteriores y con el tipo de tasación de 1.425 pesetas.

Lo que hace público por medio de la presente.

Albacete 4 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,
Pedro Bolt.

Sección de la Gaceta

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se convoque á oposición para proveer las plazas de aspirantes segundos del Cuerpo de Comunicaciones, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas que no quedaren cubiertas en la convocatoria para los actuales empleados de Correos, con arreglo y en las condiciones que determina el artículo 21 del Real decreto de 12 de Agosto último y programas adjuntos á la Real orden de 1.° del corriente.

Los ejercicios de oposiciones comenzarán el día 1.° de Febrero de 1892, en el local que esa Dirección designe, y para tomar parte en ellos se requiere:

Ser español, mayor de diez y seis años y menor de treinta, sin tacha legal ni impedimento físico.

Solicitar del Director general de Correos y Telégrafos la admisión á los ejercicios dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden, acompañando á la instancia los documentos siguientes:

1.° Partida de bautismo ó acta de nacimiento.
2.° Certificado de su conducta moral, expedido por el Alcalde de su domicilio.
3.° Certificado de aptitud física para el servicio de Correos y Telégrafos.
4.° Declaración, suscrita por el interesado, de no haber sido nunca procesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del día 26 Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Próximos á cumplir seis años de servicio en actividad los individuos correspondientes al segundo reemplazo de 1885, en las tres situaciones á que se refiere el art. 7.° de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que á partir del 12 de Diciembre próximo, en cuyo día y mes del año 1885, se verificó el ingreso en Caja de los reclutas de aquel reemplazo, pasen á situación de segunda reserva á medida que vayan cumpliendo el mencionado plazo de seis años, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 4.°, art. 152 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 22 de Enero de 1883, causando baja los interesados en los regimientos activos, terceros batallones de regimiento y batallones de depósito de Cazadores y en los cuadros de reclutamiento, y alta en los regimientos de reserva, reservas de Ingenieros y depósitos de reclutamiento y reserva de Artillería, según su procedencia y demarcación en que hayan de residir en su nueva situación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señores.....

(Gaceta del día 2 Diciembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, dotada con 3.500 pesetas que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.° del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Noviembre de 1891.=El Director general, Díez Macuso.

(Gaceta del día 2 Diciembre.)

Sección de la Provincia

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA

Anuncio.

En cumplimiento á lo preceptuado en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1883, los exámenes de los alumnos pertenecientes á la enseñanza privada, se verificarán en este Instituto desde el día 15 al 31 de Enero próximo. Al efecto deberán presentar los aspirantes la correspondiente solicitud, en la Secretaría del Establecimiento, del 1 al 10 del mes citado, identificando su persona por la declaración conteste de tres vecinos, cuando no bastase el propio conocimiento del Secretario.

El importe de los derechos de matrícula se satisfará en papel de pagos al Estado, abonando en metálico lo correspondiente á los derechos de examen.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Albacete 2 de Diciembre de 1891.—El Secretario, Segismundo Rodrigo Toledo.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE ALBACETE

PRESUPUESTO DE 1891-92—MES DE NOVIEMBRE DE 1891

RELACIÓN *de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.*

FECHA	NOMBRE DEL VENDEDOR	VECINDAD	NÚMERO del justificante.	CANTIDAD comprada.	PRECIO de la unidad — Pesetas.	IMPORTE satisfecho. — Pesetas.
19	D. Vicente Martí.. . . .	Albacete.	1	Aceite de 2.ª 56 litros.	1'16	64'96
19	D. Francisco Más y Comp.ª.	Idem.	2	Carbón de pino. 2.150 kilogs.	0'0978	210'27
19	D. Miguel Honrubia. . .	Idem.	3	Atocha para relleno 3.000 kilogs.	0'0435	130'50
26	D. José María Cortés. . .	Idem.	4	Petróleo. 72 litros.	0'62	44'64
				TOTAL.		450'37

Importa esta relación las figuradas 450 pesetas 37 céntimos.

Albacete 30 de Noviembre de 1891.—El Administrador, Simón Ballester.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, José Avilés.

AYUNTAMIENTOS

SAN PEDRO

D. Pedro Cortés Aroca, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para llevar á efecto lo prevenido en el Reglamento para el servicio benéfico sanitario de 14 de Junio del año actual, se anuncia la vacante de la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 998 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; siendo obligación del Facultativo la asistencia domiciliaria de setenta familias pobres, según la relación formada por este Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del término de 30 días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

San Pedro 1.º de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Pedro Cortés.

JUZGADOS

CHINCHILLA

D. Demetrio de Motos y García, Juez de primera instancia de la ciudad y su distrito.

En virtud del presente hago saber: Que para hacer pago á los interesados en las costas causadas en el juicio voluntario de testamentaría, seguido en este Juzgado con motivo del fallecimiento de Antonio Millán y su mujer Angela González, vecinos que fueron de Hoya Gonzalo, se sacan á segunda subasta, por término de 20 días y con baja del 25 por 100 del precio que sirvió de tipo para la primera y como de la propiedad de ambos cónyuges, los bienes que, con los valores en que lo fueron en la primera, son como sigue:

Una casa labor, titulada Casa Blanca del Pinar, en la sierra del término de Hoya Gonzalo, sin número de orden, compuesta de planta baja, con corral, cuadras y pajar, tinadas y porquera; linda por todos aires con terrenos de la labor de este nombre y mide un perímetro de 2.200 metros: valorada en 750 pesetas.

Una labor, radicada en término de esta ciudad de Chinchilla y villa de Hoya Gonzalo, en el sitio de la sierra, titulada Casa Blanca del Pinar, de 130 fanegas de apeo, bajo un linde, equivalentes á 91 hectáreas, siete áreas, 43 centiáreas y 70 decímetros; que linda á S. con herederos de D. José Alcaraz Baello, M. los de D. Pedro López de Haro, P. los de María del Egido Peral, viuda de Pedro José García Martínez, y N. senda que de Hoya Gonzalo conduce á la Fuencaliente, yendo incluída en ella una era de pan trillar: y se halla valorada en 4.255 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 28 de Diciembre próximo venidero, y hora de diez á doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento del que quiera interesarse en la adquisición de dichos bienes; haciéndose presente que se carece de títulos de propiedad de los mismos; que salen á subasta á instancia de los interesados, sin suplir previamente este requisito; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los licitadores deberán consignar en la mesa de este Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los mencionados bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Chinchilla á 27 de Noviembre de 1891.—Demetrio de Motos G.—P. M. de S. S., Aarón Tornero.

YESTE

D. Diego Carrión Corral, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos instados á nombre de D. Angel Pérez del Postigo, contra José Rafael Rodríguez Artuñedo, hoy sus herederos, sobre pago de pesetas, se ha acordado anunciar la subasta de las fincas siguientes:

Un bancal, en el término de Molinicos, sitio Casas de lo Alto, de caber celemín y medio, equivalentes á ocho áreas de tierra riego, que se fertiliza con treinta y seis horas de agua de la balsa de la fuente de dichas Casas cada siete días, tomándola todos los viernes del año á las seis de la tarde hasta las seis de la mañana de los domingos; linda S. la acequia, M. era de las Casas de lo Alto, P. y N. Ceferino Bermúdez: justipreciado en 120 pesetas.

Una huerta, llamada del Moreral, de caber tres celemines de secano, equivalentes á diez y seis áreas y nueve centiáreas, con una noguera, olivos y árboles frutales; linda S. acequia madre, M. Toribio Morales, P. arroyo y N. Víctor Roldán: justipreciada en 200 pesetas.

Una casa, en la aldea de Fuente Higuera, de dos cuerpos, alto y bajo, edificada sobre una superficie de veinte metros cuadrados, con sus egidos; linda derecha con Esteban Roldán, izquierda y espalda el paso: justipreciada en 120 pesetas.

Una viña, en los Alares, término de Elche de la Sierra, con unas mil trescientas parras, de caber una fanega secano, equivalente á sesenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas; linda S. y P. Joaquín González, M. y N. rambla: justipreciada en 125 pesetas.

Otra viña, sitio del Horno Ciego, de dicho término, de caber medio celemín secano, equivalente á dos áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda S. y M. Martín Milán, P. José Rodríguez y N. Juan Antonio Rodríguez: justipreciada en 15 pesetas.

Otra viña, en dicho término y sitio, de caber cuatro celemines secano, equivalentes á veintiún áreas y cuarenta y seis centiáreas, con unas cuatrocientas cincuenta vides; linda S. Joaquín González, M. y P. Luis Rodríguez y N. Martín Milán: justipreciada en 50 pasetas.

Otra viña, sitio Rincón de la Calera, del mismo término, con unas mil quinientas vides, de caber una fanega secano, quivalente á sesenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas; linda S. camino, M. José Rodríguez, P. Antonio García y N. Juan Rodríguez: justipreciada en 175 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintiseis de Diciembre venidero, á las once de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; advirtiéndose que se ha suplido la falta de títulos, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente el diez por ciento de la tasación.

Dado en Yeste á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Diego Carrión.—D. O. de S. S., José María Herreros.

JUZGADO MUNICIPAL DE ALBACETE

ESTADO *de los nacimientos registrados en este* JUZGADO MUNICIPAL *durante la segunda decena de Noviembre de* 1891.

Días	NACIDOS VIVOS — LEGÍTIMOS. Varones.	Hembras.	Total.	NACIDOS VIVOS — NO LEGÍTIMOS. Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos — LEGÍTIMOS. Varones.	Hembras.	Total.	NACIDOS SIN VIDA — NO LEGÍTIMOS. Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertos.	Total de ambas clases
11	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
14	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
15	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
16	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
17	»	»	»	2	1	3	3	»	»	»	»	»	»	»	3
18	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
19	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	8	5	13	2	1	3	16	»	»	»	»	»	»	»	16

ESTADO *de las defunciones registradas en este* JUZGADO MUNICIPAL *durante la segunda decena de Noviembre de* 1891, *clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

Días	FALLECIDOS — VARONES — Solteros	Casados.	Viudos.	Total.	HEMBRAS — Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	TOTAL general.
11	1	»	»	1	»	»	»	»	1
12	1	»	1	2	2	»	»	2	4
13	»	»	»	»	2	»	»	2	2
14	1	»	»	1	1	1	»	2	3
15	2	»	»	2	»	»	»	»	2
16	2	»	»	2	1	»	»	1	3
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	1	»	»	1	»	»	»	»	1
19	1	»	»	1	»	1	»	1	2
20	»	1	»	1	1	2	»	3	4
	9	1	1	11	7	4	»	11	22

Albacete 21 de Noviembre de 1891.—El Juez municipal, Rogelio Martínez Serna.—Ricardo Martínez, Secretario.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 *de Julio de* 1885 *y Reales órdenes de* 31 *de Marzo y* 23 *de Septiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.* (1)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	Condiciones especiales.
Ministerio de Gracia y Justicia.						
Dirección general de Establecimientos penales.						
Cárcel de Arenas de San Pedro	1.ª	Vigilante de 2.ª clase.	456'25	»	»	
	1.ª	Idem.	365	»	»	
Idem de Arévalo	1.ª	Idem.	730	»	»	
	1.ª	Idem.	547'50	»	»	
Idem de Cebreros	1.ª	Idem.	750	»	»	
	1.ª	Idem.	375	»	»	
Idem de Badajoz	1.ª	Idem.	547	»	»	
	1.ª	Idem.	540	»	»	
Idem de Almendralejo	1.ª	Idem.	547'50	»	»	
Idem de Alburquerque	1.ª	Idem.	730	»	»	
Idem de Castuera	1.ª	Idem.	547'50	»	»	
Idem de Don Benito	1.ª	Idem.	547'50	»	»	
Idem de Fuentes de Cantos	1.ª	Idem.	365	»	»	
Idem de Fregenal de la Sierra	1.ª	Idem.	550	»	»	
Idem de Llerena	1.ª	Idem.	600	»	206	
Idem de Mérida	1.ª	Idem.	456'25	»	»	
Idem de Olivenza	1.ª	Idem.	547'50	»	»	
	1.ª	Idem.	547'50	»	»	
Idem de Puebla de Alcocer	1.ª	Idem.	273'75	»	»	
Idem de Zafra	1.ª	Idem.	365	»	»	
Idem de Palma de Mallorca	1.ª	Idem.	750	»	»	
Idem de Ibiza	1.ª	Idem.	540	»	»	
Idem de Menorca	1.ª	Idem.	750	»	»	
Idem de Barcelona	1.ª	Idem.	912'50	»	»	Practicarán examen de elementos de gramática castellana, nociones de aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta Superior de Prisiones, en el sitio, día y hora que se anunciará previamente por la Dirección general de Establecimientos penales.
	1.ª	Idem.	912'50	»	»	
	1.ª	Idem.	912'50	»	»	
	1.ª	Idem.	912'50	»	»	
	1.ª	Idem.	912'50	»	»	
	1.ª	Idem.	912'50	»	»	
Idem de Arenys de Mar	1.ª	Idem.	360	»	»	
Idem de Berga	1.ª	Idem.	547'50	»	»	
Idem de Granollers	1.ª	Idem.	730	»	»	
Idem de Igualada	1.ª	Idem.	500	»	»	
Idem de Manresa	1.ª	Idem.	375	»	»	
Idem de Mataró	1.ª	Idem.	270	»	»	
Idem de San Feliu de Llobregat	1.ª	Idem.	720	»	»	
Idem de Vich	1.ª	Idem.	730	»	»	
Idem de Villafranca del Panadés	1.ª	Idem.	547'50	»	»	
Idem de Burgos	1.ª	Idem.	607'50	»	»	
Idem de Lerma	1.ª	Idem.	400	»	»	
Idem de Villarcayo	1.ª	Idem.	200	»	»	
Idem de Cáceres	1.ª	Idem.	750	»	»	
	1.ª	Idem.	466'25	»	»	
Idem de Alcántara	1.ª	Idem.	365	»	»	
Idem de Hervás	1.ª	Idem.	456'25	»	»	
Idem de Jarandilla	1.ª	Idem.	730	»	»	
Idem de Plasencia	1.ª	Idem.	365	»	»	
Idem de Valencia de Alcántara	1.ª	Idem.	730	»	»	
Idem de Cádiz	1.ª	Idem.	750	»	»	
	1.ª	Idem.	750	»	»	
Idem de Arcos de la Frontera	1.ª	Idem.	730	»	»	
Idem del Puerto de Santa María	1.ª	Idem.	750	»	»	
	1.ª	Idem.	912'50	»	»	
Idem de San Fernando	1.ª	Idem.	912'50	»	»	
Idem de San Roque	1.ª	Idem.	745	»	»	
Idem de Castellón	1.ª	Idem.	750	»	»	
	1.ª	Idem.	750	»	»	
Idem de Albocácer	1.ª	Idem.	730	»	»	
Idem de Lucena del Cid	1.ª	Idem.	800	»	»	
	1.ª	Idem.	500	»	»	
Idem de San Mateo	1.ª	Idem.	730	»	250	
Idem de Ciudad Real	1.ª	Idem.	365	»	»	
Idem de Alcázar de San Juan	1.ª	Idem.	365	»	»	
Idem de Almadén	1.ª	Idem.	638'75	»	»	
	1.ª	Idem.	875	»	»	
Idem de Almodóvar del Campo	1.ª	Idem.	550	»	»	
Idem de Almagro	1.ª	Idem.	547'50	»	»	

(1) Véase el Boletín anterior.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	Condiciones especiales.
Cárcel de Daimiel.	1.ª	Vigilante de 2.ª clase.	457'50	»	»	
Idem de Villanueva de los Infantes.	1.ª	Idem.	319'37	»	»	
Idem de Piedrabuena.	1.ª	Idem.	365	»	»	
Idem de Aguilar.	1.ª	Idem.	750	»	»	
Idem de Baena.	1.ª	Idem.	364'25	»	»	
Idem de Cabra.	1.ª	Idem.	365	»	»	
Idem de Fuenteovejuna.	1.ª	Idem.	300	»	»	
Idem de Hinojosa.	1.ª	Idem.	750	»	»	
	1.ª	Idem.	275	»	»	
	1.ª	Idem.	875	»	292	
Idem de Lucena.	1.ª	Idem.	547'50	»	»	
Idem de Montoro.	1.ª	Idem.	640	»	»	
Idem de Montilla.	1.ª	Idem.	545'50	»	»	
Idem de Posadas.	1.ª	Idem.	750	»	»	
	1.ª	Idem.	375	»	»	
Idem de Priego.	1.ª	Idem.	275	»	»	
Idem de Pozoblanco.	1.ª	Idem.	547'50	»	»	
	1.ª	Idem.	365	»	»	
Idem de Rute.	1.ª	Idem.	456	»	»	
Idem de Arena.	1.ª	Idem.	547'50	»	»	
Idem de Betanzos.	1.ª	Idem.	547'50	»	»	
Idem de Carballo.	1.ª	Idem.	750	»	»	
Idem de Muros.	1.ª	Idem.	365	»	»	
Idem de Negreira.	1.ª	Idem.	900	»	»	
Idem de Ordenes.	1.ª	Idem.	365	»	»	
Idem de Padrón.	1.ª	Idem.	456'25	»	»	
Idem de Puente de Ulla.	1.ª	Idem.	547'50	»	»	
Idem de Santiago.	1.ª	Idem.	750	»	»	
Idem de Cañate.	1.ª	Idem.	750	»	»	
Idem de Priego.	1.ª	Idem.	365	»	»	
Idem de San Clemente.	1.ª	Idem.	365	»	»	
Idem de Las Palmas.	1.ª	Idem.	720	»	»	
Idem de Arrecife.	1.ª	Idem.	640	»	»	Practicarán examen de elementos de gramática castellana, nociones de aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta Superior de Prisiones, en el sitio, día y hora que se anunciará previamente por la Dirección general de Establecimientos penales.
Idem de Oratava.	1.ª	Idem.	990	»	»	
Idem de Santa Cruz de Tenerife.	1.ª	Idem.	500	»	»	
Idem de Figueras.	1.ª	Idem.	820	»	»	
Idem de Olot.	1.ª	Idem.	730	»	»	
Idem de Puigcerdá.	1.ª	Idem.	547'50	»	»	
Idem de Granada.	1.ª	Idem.	630	»	»	
Idem de Guadix.	1.ª	Idem.	540	»	»	
Idem de Iznalloz.	1.ª	Idem.	750	»	»	
Idem de Loja.	1.ª	Idem.	875	»	»	
Idem de íd.	1.ª	Idem.	456'25	»	»	
Idem de Montefrío.	1.ª	Idem.	456	»	»	
Idem de Motril.	1.ª	Idem.	875	»	»	
Idem de Orgiva.	1.ª	Idem.	912'50	»	»	
	1.ª	Idem.	547	»	»	
Idem de Ugijar.	1.ª	Idem.	750	»	»	
	1.ª	Idem.	872	»	292	
	1.ª	Idem.	500	»	»	
	1.ª	Idem.	450	»	»	
Idem de Guadalajara.	1.ª	Idem.	500	»	»	
	1.ª	Idem.	500	»	»	
Idem de Cifuentes.	1.ª	Idem.	365	»	»	
Idem de Cogolludo.	1.ª	Idem.	750	»	»	
Idem de Sigüenza.	1.ª	Idem.	590	»	»	
Idem de San Sebastián.	1.ª	Idem.	638'25	»	»	
	1.ª	Idem.	638	»	219	
	1.ª	Idem.	600	»	»	
Idem de Tolosa.	1.ª	Idem.	638'25	»	»	
Idem de Huelva.	1.ª	Idem.	550	»	»	
Idem de Aracena.	1.ª	Idem.	730	»	»	
Idem de La Palma.	1.ª	Idem.	638'75	»	»	
Idem de Moguer.	1.ª	Idem.	450	»	»	
Idem de Valverde del Camino.	1.ª	Idem.	540	»	»	
	1.ª	Idem.	456	»	»	
Idem de Huesca.	1.ª	Idem.	750	»	»	
Idem de Boltaña.	1.ª	Idem.	500	»	»	
Idem de Tamarite.	1.ª	Idem.	500	»	»	
Idem de Baeza.	1.ª	Idem.	825	»	»	
	1.ª	Idem.	547'50	»	»	
Idem de Cazorla.	1.ª	Idem.	750	»	»	
	1.ª	Idem.	375	»	»	
Idem de Carolina.	1.ª	Idem.	400	»	»	
Idem de Huelma.	1.ª	Idem.	275	»	»	
Idem de Linares.	1.ª	Idem.	550	»	»	
	1.ª	Idem.	875	»	»	

(Se continuará).

(*Gaceta* del día 1.° Diciembre.)

ALBACETE, 1891—IMPRENTA PROVINCIAL

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»